

DECRETO N° 551 /

LA SERENA,

19 FEB 2026

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La resolución exenta N° 0311, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo; el certificado N° 6, de fecha 5 de febrero de 2026, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1428, de fecha 4 de febrero de 2026; el of. int. ord. N° 07/157, de fecha 23 de enero de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el convenio de transferencia de recursos de fecha 27 de enero de 2026, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el informe técnico de factibilidad operativa de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Directora (s) de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece orden de subrogancia en el caso de ausencia de la Alcaldesa de La Serena, apareciendo en segundo lugar de prelación la Directora de Desarrollo Comunitario, actualmente doña Luz Martínez Torres; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados - Chile Cuida, Programa "Centros Comunitarios de Cuidados - CCC", de fecha 27 de enero de 2026, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, representada por el Secretario Regional Ministerial don Celso López San Francisco, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, el que se adjunta a este acto administrativo.
2. **DESIGNASE** a doña Raquel Carabantes Castillo, Jefa del Departamento de Desarrollo Inclusivo, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como contraparte técnica del convenio, quien se entenderá notificada de ello a través de la distribución que del presente acto realice la Secretaría Municipal.
3. **DESIGNASE** a las siguientes personas integrantes de la contraparte financiera, en los roles que en cada caso se señala, quienes también se entenderán notificadas de ello por la distribución de esta decisión:
  - Analista ejecutor titular: Raquel Carabantes Castillo
  - Analista ejecutor subrogante: Johana Campillay Paredes, del Departamento de Desarrollo Inclusivo
  - Encargado del sistema de rendición electrónica titular: Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas
  - Encargada del sistema de rendición electrónica subrogante: Verónica Bravo Vallejos, Jefa del Departamento de Finanzas
  - Ministro de fe: Diana González Andrade, del Departamento de Finanzas

**COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas a las, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Ante lo que, cumples y archívese en su oportunidad.



**MARCELA PAZ VIVEROS VARELA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



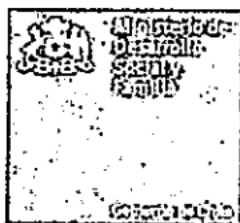
**LUZ MARTINEZ TORRES**  
ALCALDESA DE LA SERENA (S)

**Distribución:**

- Designados - Departamento de Desarrollo Inclusivo - Dirección de Desarrollo Comunitario - Dirección de Personas - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

LMT/MP/V/VRS





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS - CHILE CUIDA  
PROGRAMA "CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADOS - CCC"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago, a 27 de Enero de 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO** representada por el Secretario Regional Ministerial, don **CELSO LÓPEZ SAN FRANCISCO**, ambos domiciliados en Avenida Francisco de Aguirre N° 477, La Serena, en adelante e Indistintamente, la "**SEREMI**"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante e Indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcaldesa, doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHHERESI** ambas domiciliadas para estos efectos en Arturo Prat N°451 comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante y conjuntamente denominadas como "las partes", se ha convenido celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, "Sistema Nacional de Cuidados", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 354, Glosas N°06 y N°13 para el Programa "Centros Comunitarios de Cuidados".
3. Que, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado,



las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género, contemplando entre su oferta programática los Centros Comunitarios de Cuidados, que tienen como objetivo promover el aumento del bienestar subjetivo de las personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia funcional y/o de niños, niñas y adolescentes, a través del acceso a una oferta diversa y flexible de servicios públicos y de servicios de relevo de cuidados

4. Que, la población objetivo de los Centros Comunitarios de Cuidados la constituyen personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia funcional, y/o de niños, niñas y/o adolescentes, en adelante e indistintamente "NNA" que residen en las comunas en las que se encuentran los Centros Comunitarios de Cuidados.

5. Que, la implementación de los Centros indicados requiere de una coordinación intersectorial entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las municipalidades de aquellas comunas en las que se contempla su instalación. Lo anterior, se traduce en contar con infraestructura provista o con prefactibilidad aprobada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo<sup>1</sup>, con la finalidad de que la respectiva municipalidad implemente la intervención social en el Centro Comunitario de Cuidados, cuya ejecución es financiada en parte con los recursos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transfiere para dicho objeto, conforme a lo dispuesto en la presente resolución y el correspondiente convenio de transferencia de recursos que se suscriba en el marco de la iniciativa señalada.

6. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, las que son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

7. Que, por su parte, la glosa N° 06 que informa la Asignación 354 ya referida dispone que los convenios que se celebren en el marco de dicha asignación podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia correspondientes, en adelante e indistintamente "la SEREMI". Así, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°13, de 09 de enero de 2026, a través de la cual delegó en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la

<sup>1</sup> La aprobación de la prefactibilidad a de la infraestructura deberá constar en un oficio el que podrá ser emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o por los Servicios de Vivienda y Urbanización ("SERVIU") regionales de la comuna en la que se instalará el Centro Comunitario de Cuidados.



facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos con las municipalidades ejecutoras del Programa, en el ámbito de su respectiva región, por un monto máximo de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales y según los lineamientos que al efecto dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales respecto de los convenios. Asimismo, delega la facultad de suscribir y aprobar los actos administrativos relacionados con la ejecución y término de los convenios que se suscriban en virtud la referida delegatoria.

8. Que, a su turno, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°15, de 12 de enero de 2026, aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del programa Centros Comunitarios de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2026" (en adelante e indistintamente "La Modalidad"), a la que se deben sujetar las municipalidades ejecutoras durante la implementación del programa y a través de la cual se determinan los criterios según los cuales se invitará a las Municipalidades a implementar Centros comunitarios de Cuidado en su comuna.

9. Que, producto de lo señalado precedentemente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI respectiva, invitó formalmente a la Ilustre Municipalidad de La Serena a participar y ejecutar el programa Centros Comunitarios de Cuidados a través del Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente, "SIGEC". Frente a dicha invitación, la Municipalidad manifestó su voluntad de participar del programa a través de la presentación de un proyecto y una propuesta financiera por medio de SIGEC, la que fue aprobada por la SEREMI, en atención al cumplimiento de todas las condiciones técnicas y financieras exigidas en los antecedentes que forman parte de la invitación, por lo tanto, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos.

## **SEGUNDO: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo a la I. Municipalidad de La Serena, para que ejecute, en el marco del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Chile Cuida, el programa "**Centros Comunitarios de Cuidados - CCC**" en el inmueble que se indica a continuación el que cuenta con las siguientes características<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> El inmueble en el que se ubica el Centro Comunitario de Cuidados puede ser clasificado de la siguiente forma:

A) Zonas rurales: un inmueble en proceso de construcción o mejoramiento vía D.S. N°10, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o bien, un inmueble público validado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ubicado en una zona rural. En estos casos, los recursos permitirán financiar el ingreso de hasta 60 personas.

B) Zonas urbanas: un inmueble en proceso de construcción o mejoramiento vía D.S. N°27, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o bien, un inmueble público validado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ubicado en una zona urbana. En estos casos, los recursos permitirán financiar el ingreso de hasta 120 personas.

C) Casos excepcionales: para aquellos inmuebles ubicados en zonas urbana o rurales, pero que presentan condiciones de excepcionalidad debido a su ubicación en zona extrema, insular, de baja densidad poblacional, su capacidad de carga u otros aspectos, y que sean aptos para recibir una cobertura diferente a la indicada previamente, se considera una cobertura específica definida por la Subsecretaría de Servicios Sociales en función de sus características y capacidad de operación.



| Nº | Nombre del Centro                        | Dirección                               |
|----|------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1  | Centro Comunitario de Cuidados La Serena | Avenida 18 de Septiembre S/N, La Antena |

|   | Ámbito                       | Tipo                                                                                         | Aplica |
|---|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1 | Origen de la infraestructura | a) Infraestructura pública provista por MINVU (DS10 o DS27)                                  |        |
|   |                              | b) Infraestructura pública provista por la municipalidad (con aprobación de prefectibilidad) | Sí     |
| 2 | Zona geográfica              | a) Urbana                                                                                    | Sí     |
|   |                              | b) Rural                                                                                     |        |
| 3 | Tipo de Centro               | a) Regular                                                                                   | Sí     |
|   |                              | b) Excepcional                                                                               |        |
| 4 | Fase de implementación       | a) Centro nuevo                                                                              | Sí     |
|   |                              | b) Centro de continuidad                                                                     |        |
| 5 | Cobertura                    | a) Cobertura mínima                                                                          | 96     |
|   |                              | b) Cobertura máxima                                                                          | 120    |

El programa busca promover el aumento del bienestar subjetivo<sup>3</sup> de las personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia funcional, niños, niñas y/o adolescentes (en adelante NNA), a través del acceso a una oferta diversa y flexible de servicios públicos, en infraestructura provista o con aprobación de prefectibilidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo<sup>4</sup>, en base a sus necesidades e intereses y las de sus comunidades. Esta oferta está compuesta por prestaciones propias del Centro y otras provenientes de Instituciones públicas de proximidad, de acuerdo con la disponibilidad comunal.

La intervención considera, además, servicios de relevo de cuidados, dirigidos a una población beneficiaria indirecta de personas con dependencia funcional leve y moderada y/o NNA, que reciben cuidados de la persona cuidadora usuaria, quienes podrán asistir al Centro y utilizar sus instalaciones y determinados servicios, de manera simultánea al tiempo en que la persona cuidadora participa en otras actividades dentro del mismo centro.

La validación de la infraestructura deberá constar en un oficio el que podrá ser emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o por los Servicios de Vivienda y Urbanización ("SERVIU") regionales de la comuna en la que se instalará el Centro Comunitario de Cuidados.

<sup>3</sup> El bienestar subjetivo es una dimensión del bienestar social que considera los factores que configuran la calidad de vida de las personas y contribuyen a su satisfacción. Refiere a la forma en que las personas experimentan y evalúan las circunstancias en que viven y las sensaciones relacionadas con ello.

<sup>4</sup> En ambos casos se deberá contar con un Oficio del SERVIU que dé cuenta, en el caso de los inmuebles provistos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que el Centro en proceso de construcción o mejoramiento tiene un estado de avance de al menos un 70%, y en el caso de los inmuebles públicos que se encuentran con aprobación de prefectibilidad para recibir el programa Centro Comunitario de Cuidados.



La Municipalidad deberá implementar la iniciativa de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, en la Modalidad, en el proyecto y propuesta financiera presentada por la Municipalidad a través del SIGEC, y aprobada por la SEREMI respectiva, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, así como también en la Norma Técnica y Orientaciones Metodológicas que se encontrarán disponibles en SIGEC.

### **TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

En el marco del presente convenio, la municipalidad se compromete a realizar en el centro ya individualizado, todas las acciones tendientes a ejecutar el programa "Centros Comunitarios de Cuidados" y aquellas que son propias de sus componentes, las que se encuentran descritas en el numeral 4 de la Modalidad, en las Orientaciones Metodológicas y en la Norma Técnica, todos documentos disponibles en SIGEC.

Con todo, los componentes a implementar son:

- a) Diagnóstico Individual y Plan de Atención.
- b) Servicios de Gestión Social.
- c) Promoción del Bienestar Psicoemocional.
- d) Servicios de Cuidados.
- e) Promoción de la Participación Social y Comunitaria.

### **CUARTO: DE LAS PERSONAS USUARIAS**

Son **personas usuarias directas**, las personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia funcional y/o niños, niñas y adolescentes, que residan en las comunas donde están emplazados los Centros Comunitarios de Cuidados y que tengan interés en ingresar al programa.

Son **personas usuarias indirectas**, las personas que reciben cuidados de la persona cuidadora usuaria directa, quienes podrán asistir al Centro y utilizar sus instalaciones y determinados servicios, y que corresponden a personas con dependencia funcional leve y moderada, y/o NNA.

Se consideran, además, como personas usuarias indirectas a las y los vecinos y organizaciones territoriales y funcionales del barrio o localidad en que se encuentra emplazado el Centro, quienes podrán participar de actividades abiertas a la comunidad.

### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones durante la ejecución del presente acuerdo:



- a) Disponer recursos para la habilitación del Centro, incluyendo el equipamiento mínimo necesario para la atención de personas y trabajo del equipo, según la Norma Técnica.
- b) Disponer o contratar con recursos propios personal para realizar la gestión administrativa y contable del Centro, incluyendo a lo menos los servicios que se indican en el literal siguiente. Este personal deberá ser distinto al equipo profesional que se desempeñará en el centro el que se encuentra descrito en el numeral 5 de la modalidad.
- c) Asegurar la provisión de los servicios de aseo, seguridad, contabilidad, pago de cuentas (luz, agua, gas, Internet, climatización y otras), y mantención de Infraestructura del o los Centros, siendo responsable de cualquier deterioro o desperfecto que pueda ocurrir en sus instalaciones.
- d) Preparar e implementar una planificación para la Instalación y ejecución del Centro Comunitario de Cuidados, en su comuna según lo establecido en las Orientaciones Metodológicas y la Norma Técnica.
- e) Designar e informar mediante oficio a la SEREMI respectiva una contraparte municipal, que tenga responsabilidad administrativa o, en su defecto, tener la calidad de agente público, quien deberá velar por la correcta ejecución del programa y tendrá a su cargo la gestión del presente convenio.
- f) Disponer de manera permanente una oficina dentro de la infraestructura del Centro para uso exclusivo del equipo del programa. Dicha oficina será administrada por el o la Coordinadora, de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica.
- g) Contratar con los recursos transferidos por la SEREMI el personal idóneo que se requiere para la implementación de la intervención en el centro, el que deberá cumplir con los perfiles definidos la Norma Técnica y que consta en la cláusula décima del presente acuerdo. Para la contratación del personal, la Municipalidad deberá regirse por el proceso de selección establecido en la Norma Técnica y contar con la validación previa de la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 "Equipos profesionales" de la Modalidad para la transferencia. Se deja constancia de que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la Subsecretaría de Servicios Sociales<sup>5</sup>. En casos excepcionales, se podrá contratar a personas con un perfil afín al indicado en la norma técnica, debiendo la municipalidad solicitarlo por correo electrónico a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva, la que deberá validar la solicitud.

<sup>5</sup> En caso de que alguna o algún profesional y/o técnico deje de ejercer sus funciones (por renuncia o despido u otro motivo) durante el periodo de intervención, la municipalidad deberá realizar las gestiones destinadas a reemplazar dicho cargo oportunamente por otro profesional y/o técnico, según corresponda, quien deberá contar con el perfil correspondiente y, de acuerdo al proceso de selección y validación que debe realizarse a través de correo electrónico en los términos señalados en el numeral 5 de la Modalidad, con la finalidad de dar continuidad a las respectivas intervenciones. Lo anterior, es de carácter excepcional toda vez que la Municipalidad debe evitar, dentro de lo posible, la rotación de profesionales y/o técnicos que intervienen directamente con las personas usuarias, pues aquello afecta la vinculación de éstas con el equipo profesional y podría, eventualmente, poner en riesgo la correcta ejecución de la intervención.



- h) Ejecutar la intervención según lo dispuesto en la modalidad, las Orientaciones Metodológicas, la Norma Técnica, el presente convenio y sus modificaciones en caso de existir, la planificación y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- i) Remitir por oficio a la SEREMI, una vez aprobados en SIGEC, los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas según el Informe de Planificación y un Informe Técnico Final, que den cuenta de los contenidos que se establecen en la cláusula decimosegunda del presente convenio. El formato de estos Informes se pondrá a disposición de los ejecutores a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a través de Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría, en adelante e indistintamente "SISREC" y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, en la de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones o norma que la remplace.
- k) Aplicar los procedimientos de contratación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente para la adquisición de materiales y contratación de servicios para la ejecución de la intervención.
- l) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
- m) Reintegrar los saldos no ejecutados, observados y/o no rendidos, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la cláusula decimosexta del presente acuerdo y a lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, sin perjuicio de las normas vigentes al momento de la restitución.
- n) Ingresar la información de las personas usuarias al Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, en adelante e indistintamente, "SIGV" o el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, lo que será informado oportunamente.
- o) Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la cláusula décimo-octava del presente acuerdo.
- p) Asegurar una disponibilidad horaria en el inmueble referido para el correcto funcionamiento de los componentes del programa Centros Comunitarios de Cuidados. La distribución de las horas será definida por la o el Coordinador del Centro, quien deberá informar a la contraparte de la Municipalidad de dicha distribución y horarios.
- q) Poner a disposición todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

- r) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio, incluyendo sus gráficas y logos disponibles en SIGEC, con el fin de difundir y posicionar la Iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados u otras del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados a nivel comunal.
- s) Gestionar, en los casos que corresponda, la entrega a la SEREMI del certificado de Recepción Final de Obras emitido por la Dirección de Obras Municipales, de la o las infraestructuras en las que se ejecutará el programa Centros Comunitarios de Cuidados, la que habilita la transferencia de la segunda cuota.
- t) Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables<sup>6</sup>. Para estos efectos, el ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventarlo.
- u) Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo.
- v) Realizar cualquier función que tenga por objeto la adecuada implementación del Centro.

## **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementará los Centros Comunitarios de Cuidados, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, la que contará con la orientación y asistencia técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

### **6.1. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES ("SSS")**

#### **6.1.1. DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL ("DPPS")**

La Subsecretaría, a través de la División de Promoción y Protección Social, en adelante e indistintamente "DPPS" deberá administrar, coordinar y acompañar la implementación del Programa Centros Comunitarios de Cuidados a nivel nacional a través de las siguientes funciones:

- a) Elaborar y/o entregar las Orientaciones Metodológicas y la Norma Técnica para la implementación del Programa.
- b) Proporcionar los instrumentos, herramientas e insumos técnicos y metodológicos requeridos para la implementación de la estrategia a nivel local.

---

<sup>6</sup> Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.796, del Sector Público correspondiente al año 2026.

- c) Designar una persona encargada del programa a nivel nacional, quien deberá contar con responsabilidad administrativa.
- d) Acompañar y realizar asistencia técnica a las contrapartes regionales y/o comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos y técnicos para la implementación de la intervención.
- e) Realizar monitoreo de la ejecución del programa a nivel nacional, con atención a las labores de gestión de convenios, asistencia técnica y supervisión que realizan las SEREMI, entregando los lineamientos necesarios para ello.
- f) Recibir y revisar informes de evaluación y recomendación de prórrogas emitidos por la SEREMI, y determinar la pertinencia presupuestaria para dar curso a dicha prórroga.
- g) Cualquier otra función que permita el buen desarrollo del programa.

#### **6.1.2. SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES (SEREMI)**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Centro y sus intervenciones, para lo cual deberá cumplir las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Designar a una contraparte regional quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la Subsecretaría de Servicios Sociales y su función será velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Aprobar mediante acto administrativo el presente convenio y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- c) Validar que el personal seleccionado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos en la Norma Técnica, según formato disponible en SIGEC.
- d) Solicitar y monitorear la entrega mediante SIGEC de los Informes técnicos de avance y final y realizar las revisiones correspondientes.
- e) Realizar asistencia técnica a las contrapartes comunales de acuerdo con la planificación que realice y a los requerimientos de las Municipalidades ejecutoras.
- f) Evaluar y rechazar o aprobar mediante oficio y en SIGEC las redistribuciones presupuestarias, según corresponda que hayan sido solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.
- g) Realizar a nivel regional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados, en general y/o para cada uno de los componentes a implementar), deberá formular un plan de contingencia e informar por escrito a la División de Promoción y Protección Social, proponiendo las acciones correctivas concretas para cada caso, el que deberá ser aprobado por dicha División.

- h) Supervisar técnicamente el funcionamiento de los Centros que se encuentren en su región, según los lineamientos entregados por la División de Promoción y Protección Social, la que, a su vez, realizará monitoreo de este proceso.
- i) Efectuar las transferencias de recursos que correspondan y de acuerdo a los marcos presupuestarios informados por la DPPS y realizar todas las gestiones asociadas a las mismas.
- j) Solicitar y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, o norma que la reemplace y a lo establecido en la cláusula decima tercera del presente convenio
- k) Cualquier otra función que sea pertinente para el buen desarrollo del programa.

#### **SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Municipalidad \$75.201.140 (Setenta y cinco millones doscientos un mil ciento cuarenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 "Sistema Nacional de Cuidados", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 354, "Centros Comunitarios de Cuidados", de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, según el siguiente detalle:

La transferencia de los recursos se realizará en una (1) cuota la que se transferirá una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de Cuentas, o norma que la remplace
- c) Contar con un oficio emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o por el SERVIU respectivo, en virtud del cual se informe, que el Inmueble cuenta con prefactibilidad aprobada para ejecutar el programa Centro Comunitario de Cuidados.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de fondos provenientes de asignaciones presupuestarias administradas por el Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, la Municipalidad deberá destinar los recursos transferidos a los ítems de gastos y plan de cuentas y orientaciones presupuestarias contenidas en la Modalidad y de acuerdo a lo establecido en la propuesta económica presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI en SIGEC. Los conceptos de gastos autorizados en el programa son personal, operación e inversión,

distribuidos en gastos directos a usuarios y gastos internos, los que deberán ejecutarse conforme a lo señalado.

En la eventualidad de que, habiéndose suscrito el presente convenio, se ponga a disposición una nueva infraestructura, sea esta provista por MINVU o con prefactibilidad aprobada por MINVU o el SERVIU respectivo, y siempre que existan recursos disponibles, se podrá realizar una modificación del presente convenio que permita incorporar el nuevo centro y realizar una nueva transferencia al municipio ejecutor, previa indicación de la División de Promoción y Protección Social y según disponibilidad presupuestaria debiendo en todo caso, cumplir con el procedimiento de asignación establecido en el numeral 7 de la modalidad.

#### **OCTAVO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados a cada centro, respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad de transferencia y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas y su glosario. Será posible solicitar por cada centro un máximo de tres (3) redistribuciones presupuestarias durante el plazo de ejecución, las que deberán ser solicitadas por la Municipalidad por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia que corresponda, señalando las razones que justifican el requerimiento.

No será posible la redistribución de presupuesto entre centros comunitarios, ni imputar con cargo a los gastos internos sobre el 10% del presupuesto total asignado y aprobado para cada centro. Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución de la intervención de cada centro.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de oficio y a través de plataforma SIGEC. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de quince (15) días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la SEREMI.

Toda redistribución presupuestaria deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio y normativa vigente.

#### **NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

##### **A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto

administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo.

Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados o que hayan sido utilizados para una finalidad distinta de aquella para la que fueron transferidos o que deban reintegrarse por cualquier otro motivo la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, el que se deberá realizar de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decimosexta del presente acuerdo.

## **B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada, por un periodo de catorce (14) meses, de los cuales doce (12) meses deberán estar destinados obligatoriamente a la intervención directa con las personas usuarias.

Así, según lo establecido en el proyecto, la municipalidad podrá considerar un periodo máximo de dos (2) meses destinados al proceso de habilitación, el que incluye la selección y contratación del equipo, instalación de mobiliario y otras actividades necesarias para poner en marcha la intervención, según lo informado por la municipalidad en el proyecto aprobado.

El periodo de habilitación finaliza con la contratación del equipo profesional, dando comienzo con ello a los doce (12) meses de intervención directa con personas usuarias lo que deberá constar en el primer informe técnico de avance entregado por la Municipalidad a través de SIGEC.

Durante el periodo de habilitación, no podrán imputarse gastos correspondientes a la remuneración del equipo.

El plazo de ejecución podrá ser extendido en base a motivos calificados, previa presentación de solicitud realizada por el ejecutor, a través de un oficio, hasta 30 días previos al vencimiento del plazo de la ejecución. Esta solicitud será analizada por el/la SEREMI y, para el caso de considerarla pertinente, deberá remitir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los antecedentes a la DPPS para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a la solicitud y gestionar la correspondiente modificación del convenio, la cual deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos.

Con todo, en caso de aprobarse la extensión del plazo, ésta comenzará a regir una vez concluida la ejecución anterior y no podrá implicar en el caso de los convenios nuevos un plazo de ejecución mayor a los 18 meses y en los de continuidad 16 meses.

## **DÉCIMA: DEL EQUIPO DE PROFESIONALES**

En el marco de la ejecución del convenio, y de acuerdo con lo informado por la municipalidad en el proyecto y con objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos para el sector público año 2026, el equipo de profesionales que contratará la municipalidad y su calidad jurídica son los siguientes:

| <b>Cargo</b>                     | <b>Calidad jurídica</b> |
|----------------------------------|-------------------------|
| Un o una Coordinadora del Centro | Honorarios              |
| Un o una Gestora Social          | Honorarios              |
| Un o una Gestora Psicoemocional  | Honorarios              |
| Un o una Gestora Comunitario     | Honorarios              |
| Un o una Cuidadora               | Honorarios              |

## **DÉCIMO PRIMERO: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA**

El presente convenio podrá ser prorrogado de forma automática y sucesiva, en la medida que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera de la SEREMI respectiva.

En caso de operar la prórroga, se entenderá que se dará inicio a un nuevo convenio cuyo plazo de ejecución será de doce (12) meses.

Para lo anterior, la contraparte técnica de la SEREMI deberá emitir un informe de evaluación y recomendación a la prórroga, respecto de cada centro que se encuentre implementando en la comuna, una vez ejecutado el mes 7 de la intervención directa con personas usuarias<sup>7</sup>, que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del ejecutor. Dicho informe deberá ser remitido por la SEREMI a la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo de veinte (20) días corridos siguientes al término de la ejecución del séptimo mes de ejecución directa, con el fin de que determine la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social.

Mediante oficio de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del Centro se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

<sup>7</sup> Corresponde al tercer mes de la Etapa 2 en centros nuevos y al quinto mes de la Etapa 2 en centros de continuidad.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, TECNICOS DE AVANCE Y FINAL**

La SEREMI respectiva mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de la intervención mediante el análisis y evaluación de los Informes de Planificación, Avance de actividades y Técnico Final, sin perjuicio de otras actividades conducentes a ese propósito.

### **A) INFORME DE PLANIFICACIÓN**

El Informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI y cargado posteriormente en la plataforma SIGEC. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia. Su contenido específico deberá incluir la planificación de las acciones y/o actividades generales a desarrollar para la implementación de la iniciativa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por la Municipalidad a través de SIGEC y deberá ser revisado y aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

### **B) INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL**

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la SEREMI los siguientes Informes para los cuales se deberá utilizar obligatoriamente los formatos disponibles en SIGEC, dentro de los plazos señalados.

- 1) **Informes Técnicos de Avance de Actividades.** La Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la SEREMI, respecto al centro en implementación en la comuna, los Informes Técnicos de Avance de actividades, a fin de dar cuenta de las acciones realizadas en los componentes y verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

Los plazos de entrega y el contenido de cada informe de avance se definen en función de las etapas señaladas en la Norma Técnica<sup>6</sup>:

---

<sup>6</sup> Las etapas de la Iniciativa descritas en la Norma Técnica son las siguientes:

- Etapa 0: Instalación y diagnóstico comunitario: 2 meses. Esta etapa no se ejecuta en los centros de continuidad.
- Etapa 1: Diagnóstico Individual y Plan de Atención: 2 meses.
- Etapa 2: Ejecución Plan de Atención: 7 meses. En el caso de Centros de continuidad este período será de 9 meses.

| <b>Informes<br/>Técnicos de<br/>Avance</b> | <b>Fecha de entrega</b>                                                                                              | <b>Contenido del Informe</b>                                                                                         |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primero                                    | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la etapa 0: de instalación y diagnóstico comunitario.  | Todas las actividades realizadas desde la transferencia de recursos y durante la etapa 0, la que se ejecuta 2 meses. |
| Segundo                                    | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de etapa 1: de diagnóstico individual y plan de atención. | Todas las actividades realizadas durante la etapa 1, la que se ejecuta 2 meses.                                      |
| Tercero                                    | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la etapa 2: de ejecución del plan de atención.         | Todas las actividades realizadas durante la etapa 2, la que se ejecuta 7 meses.                                      |

Los Informes Técnicos de Avance de Actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de la iniciativa durante el periodo informado, de acuerdo con los cinco componentes de la intervención.

- 2) **Informe Técnico Final.** La Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la SEREMI, un Informe Técnico Final dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la etapa 3: de evaluación y cierre.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los cinco componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y,
- Acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y prolongación de la iniciativa, a efectos de velar por la continuidad de la misma y el compromiso de la Municipalidad en esta.

#### **De la revisión de los informes técnicos**

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los

Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, las que deberán ser revisadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Todos los Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **DECIMO TERCERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN.<sup>9</sup>**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen y según lo estipulado en el presente convenio de transferencia de recursos.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, el ejecutor deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1. **Los comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.
2. **Los comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó, imputación de cada gasto de acuerdo con el plan de cuentas

---

<sup>9</sup> El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

aprobado por la Unidad Técnica, en el campo de subclasificación correspondiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

4. **Informe de Cierre<sup>10</sup>:** el ejecutor deberá presentar un informe de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponde al último mes de ejecución.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda. Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

El ejecutor estará obligado a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, si corresponde, o la habilitación de la firma de Gobierno, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e Internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

## **De la revisión de los informes financieros**

Los informes financieros que contienen la rendición de cuentas (Informes financieros

---

<sup>10</sup> Corresponde al Informe financiero final que debe presentar el organismo ejecutor en la plataforma correspondiente. Este Informe podrá ser aprobado en SISREC solo si fueron restituidos los saldos de recursos transferidos que no se utilizaron, no se rindieron o fueron observados en el proceso de rendición de cuentas, acompañando el comprobante de reintegro.

mensuales e informe de cierre), serán revisados por la SEREMI dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrán ser aprobados u observados. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, estas deberán remitirse al ejecutor.

La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva. Todo este proceso será realizado a través de la Plataforma SISREC.

En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al Ministerio los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente acuerdo.

#### **DECIMO CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

##### **a) Contrapartes técnicas**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte técnica, quien será el o la encargada de la iniciativa y responsable técnica.

Será tarea de la contraparte técnica de la SEREMI supervisar técnicamente al ejecutor en la implementación de los componentes. Dicha supervisión podrá ser realizada en coordinación con la contraparte técnica de la DPPS, de acuerdo con los lineamientos que se entreguen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales. En caso de existir observaciones, estas serán enviadas por escrito al ejecutor por la contraparte técnica de la SEREMI, para que se realicen las correcciones y/a modificaciones pertinentes de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

A su vez, la Municipalidad deberá designar su contraparte técnica para el territorio comunal respectivo la que deberá tener responsabilidad administrativa o, en su defecto, la calidad de agente público.

Lo anterior deberá ser informado por escrito a través de un oficio a la SEREMI a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la transferencia de recursos. La copia de dicho oficio deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación.

La contraparte municipal no podrá ser financiada con los recursos que transfiera el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Si la Municipalidad debe modificar a la contraparte técnica por cualquier motivo, deberá comunicar la nueva designación mediante Oficio a la SEREMI, a más tardar, dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la designación.

**b) Contrapartes Financieras**

La contraparte financiera del Ministerio será ejercida por la SEREMI respectiva o por la persona que designe para ello.

La contraparte financiera de la Municipalidad será ejercida por las personas designadas por el/la alcalde/sa que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.

Las partes se informarán de sus contrapartes financieras por escrito a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

**DÉCIMOQUINTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

La SEREMI pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del saldo de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. Si se verifica la no ejecución o la ejecución incompleta, deficiente o injustificada de las obligaciones contraídas en el presente convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la Norma Técnica de la iniciativa disponible en SIGEC.
7. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del Centro y torne imposible su prosecución.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal, mediante oficio remitido al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción del oficio por Oficina de Partes, deberá entregar un Informe, rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el Informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo, lo que deberá comunicar por oficio a la Municipalidad. De no presentarse el informe o si de la evaluación de su contenido se determina que no se justifica el incumplimiento, la SEREMI, una vez comunicada su decisión conforme a lo señalado, podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de dictado y notificado el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimosexta del presente convenio.

#### **DECIMOSEXTO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

La entidad ejecutora deberá reintegrar a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos y/u observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre respectivo. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

#### **DECIMOSÉPTIMO: DE LOS SISTEMAS**

Para la correcta ejecución del Programa se pondrán a disposición de la Municipalidad plataformas de registro, incluyendo SIGEC, a través de la cual se realizará el seguimiento técnico y administrativo del convenio; SIGV (Sistema Integrado de Grupos Vulnerables), que permite la carga de información sobre personas usuarias directas y el desarrollo de la intervención; y otras que puedan ser definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso se efectuará

mediante la entrega por parte del Coordinador o Coordinadora del Centro, cuyo perfil se encuentra descrito en la Norma Técnica, a través de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, RUN, teléfono, comuna y perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar las plataformas que se dispongan, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

Además, se debe utilizar el SISREC para el proceso de rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y cumpliendo lo señalado en la cláusula decimosegunda del presente acuerdo.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente Instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

#### **DECIMO NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados,

lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

#### **VIGÉSIMOPRIMERO: DE LAS PERSONERÍAS**

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, don **CELSO ENRIQUE LÓPEZ SAN FRANCISCO**, consta en Decreto Supremo N°6, de fecha 12 de febrero del año 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El nombramiento del Sra. Alcaldesa de la Municipalidad La Serena doña, **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHHERESI**, consta en Decreto de Nombramiento N°5062 de fecha 6 de diciembre de 2024.



**DANIELA ANDREA  
NORAMBUENA BORGHHERESI  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



**CELSO ENRIQUE LÓPEZ SAN FRANCISCO  
SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
FAMILIA DE LA REGION DE COQUIMBO**